



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300-67200

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC.**, persona jurídica con domicilio en Bogotá, identificada con Nit No. 830.138.303-1 en contra de la señora **SOSA FANG EDGARDO DE JESUS** C.C. 8669782 por la suma **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ML (\$51.614.522)** por concepto de capital en mora, contenido en el pagaré objeto de la presente demanda.

2. Por los intereses moratorios causados desde el 26 DE AGOSTO DE 2023 y hasta cuando se verifique el pago efectivo total de la obligación.

3. más las costas del proceso y agencias en derecho.

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, y que se causen sobre la suma capital señalada.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

Reconocer al Dr. **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO** como apoderado judicial de la **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC** en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82535562e8b42b9ab70aff904d5b952b1b2ae7c92836219b0eb8bea12d905710**

Documento generado en 02/10/2023 03:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>